

* Número 8359

LOS ALCAZARES**ANUNCIO**

Elevado a definitivo el expediente número 7 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1985, por haberlo así acordado el Pleno de la Comisión Gestora, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1985, queda expuesto al público cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	C.ANTERIOR	AUMENTOS	C. DEFINITIVO
0	Resultas ejercicios cerrados.....	121.871.428		121.871.428
1	Impuestos directos.....	28.320.000		28.320.000
2	Impuestos indirectos.....	2.000.000		2.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	69.403.245		69.403.245
4	Transferencias corrientes.....	23.988.634		23.988.634
5	Ingresos patrimoniales.....	500.000		500.000
7	Transferencias capital.....	25.136.875	2.000.000	27.136.875
9	Variación pasivos financieros.....	68.062.892		68.062.892
	TOTAL.....	339.283.074	2.000.000	341.283.074

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	C.ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
0	Resultas ejercicios cerrados.....	104.924.661			104.924.661
1	Remuneración personal.....	40.214.622	3.595.000	4.445.000	39.364.622
2	Compra de bienes corrientes.....	51.045.373	2.700.000	1.850.000	51.895.373
3	Intereses.....	3.800.000			3.800.000
4	Transferencias corrientes.....	7.322.500			7.322.500
6	Inversiones reales.....	130.355.918	2.000.000		132.355.918
9	Variación pasivos financieros.....	1.620.000			1.620.000
	TOTAL.....	339.283.074	8.295.000	6.295.000	341.283.074

Los Alcázares, 27 de noviembre de 1985.—El Presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 65

TORRE PACHECO

Convocatoria pública para cubrir en propiedad una plaza de electricista-fontanero municipal, por el sistema de concurso-oposición

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de electricista-fontanero, grupo D, dotado de los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que corresponden a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Gra-

duado Escolar, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No exceder de aquella edad en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No padecer defecto físico, ni enfermedad, que imposibilite para ejercer el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administraciones Públicas.

f) Tener prestado el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento, salvo que sea por causa de incapacidad física.

g) Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, n.º 2 del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2.º, valorándose los servicios prestados por dicho personal, en la forma prevenida en el artículo 3.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, debidamente reintegrados, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuese el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ingeniero Técnico Municipal.

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que el Secretario General de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Quinta.—De la publicidad.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos Municipal, concebiéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Igualmente se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.—El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición.

Constará de tres ejercicios, a desarrollar del siguiente modo:

1. Parte teórica: operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, durante un tiempo máximo de una hora.

2. Escritura al dictado. Tiempo máximo de quince minutos.

3. Parte práctica: consistente en demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, mediante una entrevista personal con el Tribunal o cualquier otra prueba que se estime oportuna.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará conjuntamente en sus tres partes, de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado y pasar a la fase de Concurso.

B) Fase de concurso.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes al presentar sus instancias:

1. La valoración de los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por el personal comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, lo será a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, siempre que los mismos se hayan realizado en el grupo o subgrupo correspondiente a la plaza de que se trata, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realiza esta convocatoria.

2. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

3. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

5. La valoración de los méritos que se refieran al personal comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

6. Cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante, podrán ser valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Séptima.—Nombramiento.

1. La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

Inmediatamente se publicará la relación de aprobados, sin que pueda superar el número de plazas convocadas.

2. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificado de Graduado Escolar o equivalente, o fotocopia compulsada del mismo.

c) Certificado de aptitud expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Los varones, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo por causa que no sea de incapacidad física.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

3. Dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados que no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus acciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir.

4. Efectuado el nombramiento por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales vigentes reguladoras en la materia.

Novena.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Torre Pacheco, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde.